



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-089-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)".*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...): d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)".*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)".*

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M, de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)".*

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)".*

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)."*

Que, el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrada por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)".*

Que, el artículo 37 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para la cual se considerará las disposiciones del Consejo de Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas politécnicas basadas en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento; g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional."*

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...)."*

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *"(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...)."*

Que, a través de la Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)."*

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, con Orden de Rectorado 2021-013-ESPE-a-I, de 10 de febrero de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Art.1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 10 de febrero de 2023, el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares - ESFORSE y el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva IWIAS, con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: (...)."*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-SL-THUM-2026-0107-M, de 22 de enero de 2026, el Especialista de Talento Humano, Sede Latacunga, verificó los requisitos para la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva de la Unidad Académica IWIAS del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga;

Que, mediante informe Nro. ESPE-SL-DSDE-2026-076, de 02 de febrero de 2026, el Coordinador de Carrera Tecnología Superior en Operaciones Militares en Selva IWIA, previa exposición de motivos concluye: "(...) · *Los docentes y estudiantes propuestos para conformar el Consejo de Carrera de la Tecnología Superior en Operaciones Militares en Selva IWIA, cumplen los requerimientos indicados en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. (...).*". A su vez recomienda: "(...) *1. Derogar Orden de rectorado No. 2021-D13-ESPE-al de fecha 10 de febrero de 2021. 2. Realizar los trámites ante las autoridades pertinentes, para la designación mediante orden de rectorado a los miembros del Consejo de Carrera de la Tecnología Superior en Operaciones Militares en Selva IWIA (...).*".

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2026-0334-M, de 06 de febrero de 2026, el Director de la Sede Latacunga en relación a la designación del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva de la Unidad Académica IWIAS del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: "(...) *se digne tomar conocimiento y disponer a quien corresponda, realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación (...).*".

Que, con Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-0591-M, de 11 de febrero de 2026 el Vicerrector de Docencia en relación a la designación del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva de la Unidad Académica IWIAS del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga, solicita al Vicerrector Académico General: "(...) *se digne alcanzar ante el Rectorado, el respectivo trámite para la emisión de la Orden de Rectorado para la designación de los miembros del Consejo de la indicada carrera (...).*".

Que, a través del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0339-M, de 12 de febrero de 2026, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva de la Unidad Académica IWIAS del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; y con fundamento en lo establecido en el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes;

Que, con fecha 20 de febrero de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0339-M; se dio la disposición a la Secretaria General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico y estudiantes que formarán el Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva de la Unidad Académica IWIAS del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 26 de marzo de 2026 hasta el 26 de marzo de 2028**, el Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva de la Unidad Académica IWIAS del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE: Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Lic. Arias Cevallos Karina Piedad, Mtr. (Primer Miembro)

Lic. Zurita Tuston Shirley Betsabe.	(Segundo Miembro)
Lic. Mena Garzón Narcisca De Jesus, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Lic. Muñoz Atiaga Diego Rafael, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
Sr. Callera Vargas Decio Etee	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Garces Mancero Flor Emperatriz, Phd.	(Primer Miembro)
Ing. Jimenez Alarcon Luis Oswaldo, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Lic. Casco Hinojosa Jaime Danilo, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Ing. Vargas Murillo José Carlos, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
Sr. Tsamaraint Tiwi Yomer Yandry	(Estudiante-Miembro)

- Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2021-013-ESPE-a-1 de 10 de febrero de 2021; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- El Consejo de Carrera contará con el Secretario Académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.
- Art. 4.- El/La directora/a de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo de Carrera.
- Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Directora del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, Encargada. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Supervisado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Técnica de Archivo

Abg. Amanda Polette Villacis Calvas, Mgtr.
Secretaría General, Encargada

Ing. Paulo César Soto Paredes, Esp.
Asesor